Interlocutorio	823
Radicado	05266 31 03 003 **2020 00204** 00
Proceso	Efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Jhon Alexander Vera Mejía y otros
Demandada (s)	Gonzalo Mesa Vélez
Asunto	Acepta desistimiento de recurso y termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandante, dentro del proceso de efectividad de la garantía real presentado por Jhon Alexander Vera Mejía, Paula Andrea Ardila Gómez y Mery Socorro Velásquez Escobar contra Gonzalo Mesa Vélez.

ANTECEDENTES

La parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no exista remanente.

2. En el asunto *sub examine* la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago de lo adeudado.

De igual forma, se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado frente al auto de 26 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición presentado por la parte demandante frente al auto de 26 de marzo de 2021.

Segundo: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

Tercero: Levantar las medidas cautelares. Ofíciese.

Cuarto: Desglosar los documentos base de la ejecución con la anotación de haberse extinguido la obligación por pago total.

Quinto: Sin costas a cargo de ninguna de las partes.

Sexto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFIQUESE

05

FIRMADO POR:

DIEGO ALEXIS NARANJO USUGA
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 003
ENVIGADO - ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
2BFF237DD8B9B5542495957E7716B2A5BE289F4EA78D69F31594DC7E63D398BD
DOCUMENTO GENERADO EN 20/10/2021 02:49:38 PM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA